bres que han sabido ocultar con mas artificio las heridas causadas á su amor propio. Me concreto al exámen de los puntos que pertenecen al derecho de la Iglesia; y verémos que de él resulta que no se deben atribuir á Carlos III, sino á los manejos de su Ministro y compañeros, los golpes mortales que se dieron á los derechos mas esenciales de la misma. Verémos tambien el modo capcioso como presentaba al Monarca verdades reconocidas por todo hombre de juicio, para hacer que las medidas que tomaba se considerasen como consecuencias necesarias de dichas verdades, y no se observasen los desvíos de la autoridad civil cuando se trasplantaba insensiblemente del terreno político al de la Iglesia. No me detendré en ciertos puntos con los que se falseó el espíritu del Evangelio, y se abrió la puerta á los eclesiásticos para que encontrasen donde cebar el aura popular, y para que los que se considerasen con luces para hacer papel en el gran mundo, se fastidiasen de emplearlas en bien de las almas entre la asquerosidad de una cárcel, ó el mal olor de un hospital, ó al lado de la cama de un moribundo desvalido. Pero diré que el haber fomentado la inclinacion de los eclesiásticos para que tomasen parte en los trabajos de las *Sociedades económicas y patriotas*, lejos de producir *el gran bien de ocupar el clero dignamente su tiempo y cuidados*, como decia el Ministro, produce el enormísimo mal de retraer al clero de aquellos cuidados y trabajos, por los cuales le dice Jesucristo, *Merces vestra copiosa est in cœlis* (1). Sé que si no añado mas á lo que acabo de decir, hay sofismas en la imaginacion ingeniosa de floridos escritores, para oponerlos á la fuerza de mi asercion; pero no puedo decirlo todo en esta obra: hablen los que se crean con razones para refutarme; y por mi parte ha-

(1) Math. c. 5, v. 12.

ré que la verdad aparezca mas clara y mas brillante.

230. Una multitud de páginas de su Memoria emplea el Ministro en justificar los establecimientos de beneficencia, que los hizo de moda política en su tiempo. Una verdad que ningun hombre sensato niega, á saber, que es indiscreta y perjudicial la caridad que se emplea en fomentar la ociosidad, la vagancia, el libertinaje y las pésimas costumbres, se encarece y se exagera de tal modo, que apenas deja lugar para fijar la atencion en las falacias con que se encubren los ataques dados á la doctrina del Evangelio, al derecho de la Iglesia, y á la obligacion de sus pastores. Pero al mismo tiempo, esta verdad especulativa deslumbra hasta el punto de que pocos echen menos en su escrito otra verdad práctica, á saber, que Jesucristo nunca fue fiscal de los pobres, ni reprobó los dones ó limosnas, si se quiere de lujo, cuando provenian de un corazon fiel y sincero, por mas que se le dijese: *Ut quid perditio hæc* (1)? Ni aun remotamente significó á sus discípulos que hubiesen de socorrer á los pobres entregando los fondos al poder civil para el establecimiento de *sociedades económicas y patriotas*, ni tampoco á los *cuestores y limosneros del Estado* (así llama Floridablanca á las diputaciones ó juntas de caridad); sino que quiso que ellos mismos fuesen los padres de los pobres, é hiciesen sobre este ramo las leyes y reformas que tuviesen por convenientes, como en realidad empezaron á hacerlas los mismos Apóstoles, cuando eligieron á los siete Diáconos. Pero lo cierto es que su escrito demuestra que tuvo arte para alucinar al Monarca, en nombre del cual salieron todas las leyes en órden á establecimientos de beneficencia, despreciándose el derecho de los ministros de la Iglesia. Es verdad que para las juntas se contaba con perso-

(1) Math. c. 26, v. 8.

nas eclesiásticas, que hasta se buscó el apoyo de los Obispos, que á alguno se le dieron facultades ilimitadas para obrar; pero eso mismo manifiesta la sagacidad con que se procedió en la invasion del derecho, así como el velo con que se cubrian las tendencias filosóficas. No disputo la utilidad de ciertos establecimientos, albergue de toda clase de infelices; pero la parte que en ellos debe tener un Obispo, un Párroco, un eclesiástico cualquiera, no debe ser la de un dependiente de la potestad temporal; la mision de la Iglesia en esta parte es mas elevada, mayormente cuando los establecimientos se mantienen á sus expensas, sea de sus bienes, sea de las limosnas que recoge, y que primero y con mas confianza las darán los fieles á personas eclesiásticas, que á las seglares, ó á corporaciones de órden civil. He hablado de tendencias filosóficas: ¿Es otra cosa separar la virtud de la limosna, que no pasa de virtud natural sino es efecto de la caridad entendida segun el Evangelio, de otras virtudes morales contenidas en el mismo? Y ¿qué quiere decir el sistema de extinguir los mendigos, reduciéndolos á establecimientos civiles, sino una tendencia al bienestar puramente mundano, separando de la vista pública uno de los objetos que mas nos recuerdan la solicitud paternal de Jesucristo en favor de los desvalidos, y que es el mas propio para excitar en nosotros sentimientos de caridad evangélica, ya sufriendo las importunaciones de los que nos piden por amor de Dios, ya excitándonos á socorrer al desgraciado en vista de las miserias que nos pone delante de los ojos, capaces de hacer una impresion incomparablemente mas profunda que todas las estudiadas alocuciones de los agentes del poder temporal, ya por fin, recordándonos la vanidad y la nada de las cosas terrenas, para que este recuerdo nos haga buscar los tesoros que no pueden ser destruidos por

la polilla? Y en fin, pues no puedo hacer mas que tratar por encima las cuestiones incidentales, ¿qué hombre reflexivo no encontrará en los proyectos manejados por Floridablanca una tendencia directa á desconceptuar á los Obispos y demás ministros para con la clase digna de la mas cuidadosa solicitud de la Iglesia, cual es la de los infelices? En medio de los afectados elogios prodigados al estado eclesiástico, deja escapar al descuido las frases de *cuantiosas rentas del clero*, de haber *crecido extraordinariamente las rentas eclesiásticas*. Al pueblo se le imbuye en la máxima de que la Iglesia es rica: se le muestran los bienes que posee el Obispo, el Canónigo, el Párroco, el Monasterio; pero no se le dice que de estos bienes el poder temporal se lleva la mayor parte: no se le dice que las leyes civiles han frustrado la gloriosa obligacion que Jesucristo impone á sus ministros de socorrer las necesidades, porque les han quitado los medios de cumplirla: y el resultado es, que el pueblo testigo de los muchos bienes que administran los eclesiásticos, é ignorante de que la mayor parte de estos bienes van á parar á las arcas civiles, desprecia ó mira con indiferencia á los ministros porque no dan, y los calumnia de interesados y avaros, porque no se hace cargo de que el poder temporal les arrebata lo que tenian para dar. Dígase que la autoridad pública no debe ser indiferente á las necesidades de los pobres y desvalidos: lo concedo: que las socorra por los medios que le competan: nada tendrá que decir en ello la Iglesia; pero que deje á la Iglesia en absoluta libertad de socorrerlas segun las reglas del Evangelio, explicadas por la misma Iglesia no por los legos, que como he dicho otras veces, son llamados para aprender no para enseñar. Y si la autoridad temporal procede de buena fe, no dictará leyes sobre establecimientos de caridad, *mandando*

en la Iglesia, sino que se pondrá de acuerdo con esta para que las dos autoridades concurran á un mismo fin, y el resultado sea, no una tendencia inmoral, ó una especulacion terrena, sino la consecucion del fin evangélico, que es la caridad ejercitada por causas y motivos mas elevados, mas nobles y mas puros que los que se propone la *civilizacion* y el *progreso de las luces.*

231. El modo sagaz como Floridablanca confunde las cuestiones y aplica á una los principios de la otra esencialmente diversa, cuando elogia la ley sobre el nombramiento de Provisores, es capaz de alucinar, no diré á un Rey deslumbrado por la gloria terrena, sino á todo hombre de bien que no tenga la perspicacia necesaria para descubrir las inmensas tortuosidades del corazon humano. Se queja de que el Soberano ignorase los nombramientos que hacian los Obispos de Provisores ó Vicarios generales: dése toda la importancia que se quiera á esta queja: la buena fe acompañada de la ciencia del Evangelio explicado segun las reglas de la Iglesia, única autoridad legítima para explicarlo, hubiera aconsejado al Monarca á *invitar* á los Obispos á que le diesen parte de los nombramientos: es probable que todos se hubieran prestado á esta invitacion: si alguno hubiese resistido, habia un Metropolitano, podia haber un Concilio provincial, habia un Nuncio, habia un Papa, que se hubiera hecho un deber de dar satisfaccion al Monarca. Si al dársele parte de los nombramientos, el Rey hubiese creido justo reclamar contra alguno, podia exponer sus motivos al Obispo, para que lo revocase. Pero deslumbrar al Monarca para hacerle creer que pertenece á su derecho dictar una ley, mandando que los Provisores hayan de tener las calidades prevenidas por las leyes para la judicatura civil, y que no puedan ejercer la jurisdiccion eclesiástica sin ser aprobados por la potestad lega, y esto á título de que muchos Provisores *ó no tenian la ciencia y práctica necesaria para ejercer la judicatura conforme á las leyes de estos reinos, ó estaban imbuidos de máximas contrarias á las regalías y costumbres nacionales;* prueba ó la mas insigne mala fe, ó la mas crasa ignorancia que no se hallaria en quien supiese el Catecismo de la doctrina cristiana, suponiendo en la autoridad civil el derecho de arreglar el gobierno y la administracion de la Iglesia, y de fijar las cualidades de que deben estar dotados los jueces eclesiásticos.

232. ¿Cómo no habia de alucinarse el piadoso Carlos III en una de las providencias mas tiránicas contra la Iglesia que le hizo dictar Floridablanca, cual fue la de que todas las expediciones de Roma se hubiesen de pedir por medio de su Embajador, Ministro ó Agente, á cuyo efecto se estableció una Agencia general en Madrid; diciéndole su Ministro sagaz, que con esta providencia se velaba *sobre el abuso de las gracias ó dispensaciones que con falsas ó importunas preces puedan obtener los vasallos interesados, relajados y ambiciosos, y sobre la conservacion y mejora de la disciplina eclesiástica secular y regular?* Un Monarca que por su parte parece lleno de celo por el lustre y esplendor de la Iglesia, pero que en Nápoles ha aprendido en la escuela del hipócrita innovador Tanucci, que al sentarse en el trono de España se encuentra con la arraigada corruptela de no hacer el Monarca el mas mínimo caso del Episcopado para las materias eclesiásticas, que apenas oye otros acentos que la voz aduladora de los que ensalzan las grandezas de la soberanía temporal; no merece que le llamemos autor de los golpes mortales dados á los derechos de la Iglesia, sino solo instrumento ciego de consejeros hipócritas, que le

hacian firmar la servidumbre de esta Iglesia, al paso que le hacian creer que firmaba el lustre y la prosperidad de la misma. Lo que es hoy dia, á nadie se ocultará que las tres líneas que he subrayado son la reconvencion mas injusta, y el desprecio mas insultante contra los Obispos y demás superiores eclesiásticos; pues ellos, y no la autoridad profana son los que deben velar *sobre el abuso de las gracias y dispensaciones que con falsas é importunas preces puedan obtener los vasallos interesados, relajados y ambiciosos*, y velaban realmente cuando la potestad profana no habia todavía esclavizado la Iglesia y disuelto la union del *Episcopado* con sus injustas leyes y exigencias (1), y á ellos, y no á los legos, está encargada *la conservacion y mejora de la disciplina eclesiástica secular y regular*. Pero esta reflexion tan obvia no era fácil que acudiese á Carlos III en aquellos tiempos, en que hombres que tenian mas obligacion que el Monarca de saber y entender la legítima doctrina canónica, y que no eran Reyes, adulaban al Soberano que dictaba aquellas medidas, y quizás adulaban todavía mas á los consejeros del Soberano, que eran los que en realidad daban las dignidades de la Iglesia, y conferian honores á los eclesiásticos.

233. He citado el documento de Floridablanca porque este fue el Ministro predilecto de Carlos III, y porque aunque otros, como Aranda y Campomanes, tuvieron una parte activa en los golpes mortales con que se desquiciaban los fundamentos de la libertad de la Iglesia en España, Floridablanca fue el que mas sobresalió en el éxito, por la fina disimulacion con que supo escribir siendo Fiscal del Consejo, y con que supo obrar siendo Embajador en Roma y Ministro de Estado en Madrid. Por

(1) Véase el Concilio de Sevilla celebrado en 1512, cánon 19.°, donde se trata de los que lograban gracias de Roma con preces falsas.

lo demás, me parece que lo dicho debe bastar para que nadie dude con respecto al reinado de Carlos III de lo que me he propuesto demostrar en el presente Capítulo, á saber, que las invasiones del poder temporal en los derechos de la Iglesia, no deben atribuirse tanto á las exigencias del Soberano, como á los manejos de los que mandaban en nombre del Rey. Si nos trasladamos al reinado de Carlos IV, no tenemos necesidad de prueba alguna, pues no es una opinion general, sino un hecho probado con toda la evidencia moral con que puede justificarse la existencia de un hecho histórico, que el Príncipe de la Paz fue el árbitro de un poder omnímodo y absoluto, y que aquel Monarca apenas hizo mas que prestar su nombre á las resoluciones de su Privado. Es verdad que el Príncipe en sus *Memorias* trata de debilitar la fuerza del juicio público, uniforme y constante; pero eso es por lo que toca á los negocios de política interior é internacional, sobre los que nada tengo yo que ver; mas por lo que respecta á las materias eclesiásticas, y á la proteccion y fomento de una *ilustracion* y *civilizacion* enemiga del Evangelio, á sí mismo, y no á otro, es á quien atribuye la gloria por cierto poco decorosa. ¿Se quiere saber quién daba los Obispados y demás dignidades eclesiásticas, y en fuerza de que méritos las daba? El Príncipe de la Paz, hablando de su proteccion á los hombres que se distinguian por su ilustracion, dice: «Yo obraba este milagro «con togas, con CANONICATOS y con MITRAS (1)»; y hablando de los medios que tenia en su mano para recompensar lo que llama *intrigas* con destierros honorífi-

(1) Tom. 2, pág. 140 de la edicion francesa. Es verdad que tuvo un rival, el Ministro Caballero, y dice Godoy, que este no empleaba sino *á ignorantes, á nulidades decrépitas* para las primeras dignidades de la Iglesia. Tom. 2, pág. 215.

cos, dice que le era bien fácil para poner una inmensa barrera entre él y Escoiquiz, hacerle dar una mitra para la América (1). ¿Se quiere saber de qué manera se desembarazaba de un Prelado verdaderamente firme y celoso, que contenia la marcha de la impiedad, y hacia sombra al jansenismo? Enviando á Roma al Arzobispo de Toledo, el Emo. Lorenzana, dándole la honrosa comision de consolar á Pio VI durante su prision, y moviendo todos los resortes para que renunciase el arzobispado, y acabase sus dias en Roma (2). Ya he indicado en el número 207 el modo como el Príncipe de la Paz tranquilizó el espíritu agitado del piadoso Carlos IV, cuando recibió la sentida carta de Pio VII. El Monarca se estremeció al considerar que, sin quererlo ni saberlo, habia atentado al derecho de la Iglesia; pero se quedó tranquilo con la seguridad que le dió su Privado de que el negocio se arreglaria. ¿Y cómo trató el Príncipe de la Paz un negocio cuyo objeto era la moral divina, la seguridad de la conciencia, la salvacion de las almas, y que de consiguiente

(1) Tom. 3, pág. 253.

(2) Tom. 2, pág. 46. „La eleccion del Arzobispo Lorenzana es„taba justificada por las circunstancias particulares y personales de „este Inquisidor general. Era conveniente y aun necesario alejarlo de „España, porque incomodaba al Gobierno, y contrariaba mi proyec„to de circunscribir la autoridad del Santo Oficio dentro de los verda„deros límites que prescribe el Evangelio." Sin duda el Príncipe de la Paz, y la turba de filósofos y de fariseos que le rodeaba, estaban tan embebecidos, considerando á los Ministros del Gobierno de Jerusalen que crucificaban al Salvador en aire de triunfo, porque se verificaba el *Hæc est hora vestra, et potestas tenebrarum;* que no podian jamás ocurrirles los pasajes del Evangelio, que nos pintan á Jesucristo descargando azotes contra los profanadores de la Casa de Dios, ni el que nos recuerda el precepto: *Si oculus tuus dexter scandalizat te, erue eum, et projice abs te;* así como el *Qui scandalizaverit unum de pusillis istis, qui in me credunt, expedit ei ut suspendatur mola asinaria in collo ejus, et demergatur in profundum maris.*

nunca puede tratarse con sinceridad si el principio de la fe no está arraigado en el corazon? Lo trató del mismo modo que se trata un negocio político ó diplomático, en el cual lo que menos se considera es si triunfa la verdad ó el error: lo trató por medio de una transaccion, ofreciendo por su parte reconocer una verdad especulativa, con tal que se prescindiese de terribles verdades prácticas, cuya indiferencia habia de alentar á los enemigos de la Iglesia para emprender nuevos ataques, para arraigar las malas doctrinas, seguros de la impunidad ó de que el castigo no seria mas que aparente y pasajero, y que en concepto de los mismos haria mas glorioso el triunfo en el dia en que pudiesen quitarse sin temor la máscara de la hipocresía.

234. Hé aquí la transaccion. Se publicó la Bula *Auctorem fidei,* verdad especulativa, que como tal por nadie fue combatida; pero en la práctica sabemos todos la fuerza que tiene una ley, cuando el que ha de castigar sus infracciones da apoyo, proteccion y recompensas á los que obran contra su contenido. Era indudable que durante la vacante de la Santa Sede se habian proclamado doctrinas subversivas del derecho fundamental de la Iglesia en órden á su legislacion y gobierno, y se habia obrado conforme á las mismas. El impío, el hereje, el cismático, el temerario, el escandaloso, pueden ser perdonados; y nadie hay tan fácil en perdonar como la Iglesia imitando la conducta de Jesucristo, que nunca dijo al pecador: *aguarda á mañana.* Pero Jesucristo enseñó, y enseña la Iglesia que al perdon debe preceder la confesion de la culpa, el arrepentimiento, y la reparacion de los escándalos y agravios. Esta es la verdad práctica que desconoció en su transaccion el Príncipe de la Paz. Ofreció el silencio para lo sucesivo por parte de los que habian propagado *errores*

funestos y escandalosos, que tanto él como los enemigos de la Iglesia se empeñan en llamar *opiniones;* pero no hubo confesion de culpa, no hubo señal de arrepentimiento, no hubo retractacion, no hubo satisfaccion alguna de aquellas, con las que el verdadero católico da una prueba sincera é ingenua de su fe y de su obediencia y sumision á la Iglesia. Al contrario: grande debia ser la perversidad de corazon de los protegidos del Privado, cuando del famoso proceso que se formó en el Tribunal de la Suprema, resultaban justificados los delitos de una secta *enemiga de la Santa Sede, infecta de herejía, subversiva de la moral cristiana, y que profesaba dogmas contrarios al gobierno monárquico.* ¿Qué importaba la publicacion de la Bula *Auctorem fidei,* cuando el árbitro del corazon del Monarca protegia á los sectarios, de modo que una vez que no pudo salvarlos del proceso que se formó contra ellos, los salvó del castigo que merecian, dejando, particularmente á los reos que pertenecian al estado eclesiástico, en disposicion de seguir corrompiendo á los fieles con sus pérfidas é inmorales doctrinas (1)? ¿De qué servian los sentimientos piadosos del Monarca, y su sincera sumision á la Santa Sede, cuando el que disponia de su voluntad se rodeaba, y hacia rodear la persona del Soberano, de los eclesiásticos mas hipócritamente solapados, que con una piedad exterior y aparente introducian en el espíritu de todos los que trataban el mortífero veneno de las máximas mas perversas y corrompidas? ¿Qué resultados podia tener el respeto con que Carlos IV miraba las decisiones del Tribunal de la Suprema, cuando estaba en manos del Privado el introducir un Judas en aquel respetable Tribunal y en los subalternos, que hiciese traicion

(1) Léase, pero con la cautela y reflexion que exige la materia, el pasaje que empieza en la pág. 153, del Tomo 3.° de las Memorias.

á Dios y al Soberano de la tierra? ¿Qué feliz éxito podia tener la prohibicion de libros de mala doctrina, cuando el que tenia en su mano las llaves de la frontera, la abria para dar paso á las obras de la moral mas artificiosamente depravada, y las introducia hasta en el seno de las Universidades y Colegios? Ni tampoco se necesitaban las obras de un Voltaire para preparar la ruina de la Iglesia en España, pues unos escritos claramente impíos hubieran sin duda despertado á los dormidos. Era necesario dejar á tantos que estaban descansando en el tranquilo y dulce sueño de una paz cómoda y regalada; y para el efecto, y al mismo tiempo para dar golpes seguros de hacha á la raíz de la doctrina y moral del Evangelio, bastaba el *Informe sobre la ley agraria de Jovellanos, la Ciencia de la legislacion de Filangieri,* las poesías del mas bajo adulador de Godoy, el que este llama *inmortal* Melendez, el Sínodo de Pistoya, el tratado de Pereira, el Vanespen, el Cavalario, y otros tantos libros que encierran un veneno oculto, que mata con mas seguridad que todas las impiedades de la Enciclopedia, y que merecen los colmados elogios que el Príncipe de la Paz les tributa en sus *Memorias,* gloriándose de haber sido el que dió un impulso vehemente á las doctrinas del siglo de las luces. Basten estas indicaciones, para que mis lectores puedan convencerse de que la ilegal sujecion en que el poder del siglo hizo gemir la Iglesia en el reinado de Carlos IV, no debe atribuirse á este piadoso Monarca, sino á los hipócritas y artificiosos manejos de los que le presentaban las máximas de Belial como si fuesen la verdadera doctrina de Cristo.

235. ¿Podia Fernando VII restituir á la Iglesia su antigua libertad é independencia del poder temporal, y salvar por este medio la religion de los españoles, al mis-